

NUE 52-A-2014 (MV)

Quintanilla Calero contra Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del doce de agosto de dos mil quince.

El 30 de mayo de 2014, se llevó a cabo la audiencia de avenimiento, en la que el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)** por medio de su apoderado administrativo, manifestó su compromiso para conceder al apelante, **Marco Tulio Quintanilla Calero**, consulta directa, sin restricción alguna de los expedientes de licitación solicitados. Propuso a su vez un plazo máximo de seis meses calendario para ello. El apelante manifestó estar de acuerdo con tal arreglo.

El 26 de noviembre de 2014 el **ISSS**, por medio de su Oficial de Información, rindió el informe de cumplimiento y adjuntó las actas en las que consta que se le proporcionó la consulta directa al apelante.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del presente recurso, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Marco Tulio Quintanilla Calero**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información del **ISSS**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

